

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No.SAMC 001 de 2026

OBJETO

“Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo para los tres (3) ascensores marca schindler 3300 ubicados en el centro administrativo municipal Jorge Eliecer Echavarría Henao, un (1) ascensor instalado en la casa para la educación y un (1) ascensor marca estilo-hosting ubicado en la casa del adulto mayor en la carrera 60 n°83 a sur-72 del municipio de la estrella, vigencia 2026”.

La Estrella, Julio de 2026

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

INTRODUCCIÓN

El municipio de La Estrella, en adelante la “Entidad”, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de obra pública para “reparación y mantenimiento preventivo y correctivo para los tres (3) ascensores marca schindler 3300 ubicados en el centro administrativo municipal Jorge Eliecer Echavarría Henao, un (1) ascensor instalado en la casa para la educación y un (1) ascensor marca estilo-hosting ubicado en la casa del adulto mayor en la carrera 60 n°83 a sur-72 del municipio de la estrella, vigencia 2026.”, en adelante el “Contrato”.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en adelante–SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del Proceso de Contratación **No. SAMC 001** de 2026

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

La Entidad no podrá modificar los Formatos, Anexos, Matrices y Formularios, ni solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. RECOMENDACIONES INICIALES.....	6
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	8
2.1. Descripción de la necesidad	8
2.2. Cuadro resumen	10
2.3. Cronología del proceso.....	12
2.4. Control social	13
2.5. Régimen jurídico aplicable	13
2.6. Modalidad de selección	13
2.6.1. Justificación de la modalidad de selección	13
2.7. Tipo de contrato	14
2.8. Comunicaciones	14
2.9. Participantes.....	14

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

2.10.	Lucha contra la corrupción	15
2.11.	Diligencia debida e información sobre el proceso de selección	16
2.12.	Entidad contratante	18
2.13.	Domicilio de la entidad.....	18
3.	OBJETO A CONTRATAR.....	18
3.1.	Objeto.....	18
3.1.1.	Clasificación en United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC).....	18
3.2.	Especificaciones técnicas	19
3.3.	Plazo de ejecución.....	19
3.4.	Lugar de ejecución	20
3.5.	Obligaciones del contratista	20
3.5.1.	Obligaciones generales.....	20
3.5.2.	Obligaciones específicas	22
3.6.	Presupuesto oficial estimado	23
3.7.	Forma de adjudicación	23
3.8.	Respaldo presupuestal del proceso	23
3.9.	Forma de pago.....	24
3.10.	Garantías contractuales.....	25
4.	CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.....	26
4.1.	Regulación de Mipymes	26
4.2.	Aplicación de acuerdos comerciales.....	29
4.3.	Aviso de convocatoria	31
4.4.	Consulta de documentos del proceso	31
4.5.	Modificación del pliego de condiciones.....	32
4.6.	Cierre del proceso y presentación de propuestas	33
5.	CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	34
5.1.	Idioma de la propuesta	34
5.2.	Documentos otorgados en el exterior.....	34
5.2.1.	Apostilla del documento:	35
5.2.2.	Legalización de los documentos:.....	35
5.2.3.	Traducción:	36
5.3.	Forma de presentación de las propuestas	39
5.4.	Validez de la oferta	40
5.5.	Oferta económica.....	Error! Bookmark not defined.
5.5.1.	Verificación aritmética de la oferta económica	Error! Bookmark not defined.
6.	REQUISITOS HABILITANTES	43
6.1.	Requisitos habilitantes jurídicos	44
6.1.1.	Poder	45
6.1.2.	Carta de presentación de la propuesta.....	45
6.1.3.	Aval de la oferta (SI APLICA)	45
6.1.4.	Existencia y representación legal	46
6.1.4.1.	Personas jurídicas de naturaleza privada	47

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.1.4.1.1.	Certificado de existencia y representación legal, objeto social y duración	47
6.1.4.1.2.	Autorización de órgano social.....	48
6.1.4.2.	Persona natural	48
6.1.4.3.	Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública	48
6.1.4.4.	Personas jurídicas extranjeras.....	49
6.1.4.5.	Proponentes plurales.....	50
6.1.5.	Garantía de seriedad del ofrecimiento.....	53
6.1.6.	Certificación de cumplimiento de las parafiscales y de seguridad social	56
6.1.7.	Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)	57
6.1.8.	Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales	58
6.1.9.	Inhabilidad por incumplimiento reiterado.....	59
6.2.	Requisitos habilitantes financieros	60
6.2.1.	Capacidad financiera	61
6.2.2.	Capacidad organizacional.....	63
6.2.3.	Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional	64
6.3.	Requisitos habilitantes técnicos	65
6.3.1.	Acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas.....	65
6.3.2.	Experiencia del proponente	65
6.3.3.	OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.....	74
7.	FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN:.....	75
7.1.	PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD – (MÁXIMO XX PUNTOS).....	76
7.2.	PROPUESTA ECONÓMICA – (MAXIMO XX PUNTOS)	77
7.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (MÁXIMO XX PUNTOS)	83
7.4.	Factores de desempate.....	84
8.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	85
9.	CAUSALES DE RECHAZO	85
10.	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
	87	
10.1.	Adjudicación del proceso de contratación	88
10.2.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación.....	88
11.	NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	88
12.	RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	89
13.	ANEXOS Y FORMATOS	89
13.1.	Anexos	89
13.2.	Formatos	89
1.	RECOMENDACIONES INICIALES	
a.	Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.	
b.	Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la	

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

materia objeto del presente proceso de contratación.

- c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente documento.
- e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
- f. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- g. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - ☐ Sea otorgada a favor del Municipio de La Estrella.
 - ☐ Como tomador, figure su razón social completa, en el caso de consorcios o uniones temporales, los tomadores serán todos y cada uno de los integrantes de la forma de asociación con sus correspondientes números de identificación tributaria.
 - ☐ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - ☐ El objeto y el número del proceso coincida con el de la propuesta que presenta.
 - ☐ Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- h. Identifique su propuesta claramente.
- i. Tenga presente la fecha y hora previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso, no se recibirán propuestas después de la fecha y hora prevista, salvo por lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) según su “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que podrá ser consultada en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
- j. Formule por el medio idóneo toda consulta y diríjala por la plataforma electrónica indicada en el aviso de convocatoria y en el cronograma del proceso.
- k. Tenga en cuenta que, por la presentación de la propuesta, la entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
- l. Diligencie en su totalidad, suscriba y allegue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

contratación.

- m. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien o servicio requerido por la entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- n. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- o. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo) ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
- p. Absténgase de utilizar el logo de la entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.
- q. Absténgase de utilizar el nombre de La Entidad en la denominación del consorcio o unión temporal.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. Descripción de la necesidad

El Municipio de La Estrella requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo para los tres (3) ascensores marca Schindler 3300 ubicados en el Centro Administrativo Municipal "Jorge Eliécer Echavarría Henao", un (1) ascensor instalado en la Casa para la Educación y un (1) ascensor marca Estilo-Hosting ubicado en la Casa del Adulto Mayor, con el fin de garantizar la movilidad vertical segura y continua en las sedes administrativas de la entidad durante la vigencia 2026.

2.2. Justificación:

El artículo 311 Superior lee: ...“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”...

El municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, siguiendo los mandatos Superiores y legales, cuenta con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 **“POR EL CAMINO CORRECTO”**, plan que tiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2.Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad; el cual establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de la infraestructura institucional y la garantía de acceso a la ciudadanía a los servicios del Estado. En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

tiene la obligación de velar por el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones públicas, asegurando que los medios de acceso sean manejables, facilitadores y asequibles para la comunidad Siderense.

La presente contratación se sustenta en la necesidad de garantizar la adecuada conservación, operación y funcionamiento de la infraestructura física en la cual desarrollan sus actividades las dependencias de la Administración Municipal de La Estrella, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, la Entidad cuenta con edificaciones que albergan distintas dependencias, dentro de las cuales se encuentran sistemas de transporte vertical (ascensores), cuya operatividad resulta esencial para garantizar la movilidad interna eficiente, segura, continua y accesible de servidores públicos y ciudadanos. Estos sistemas constituyen un componente crítico de la infraestructura institucional, especialmente en lo relacionado con el acceso de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, tales como personas con movilidad reducida, adultos mayores, mujeres en estado de gestación y demás usuarios que requieren condiciones especiales de accesibilidad, en concordancia con los mandatos constitucionales de igualdad material y protección especial consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Así mismo, la adecuada operación de los ascensores permite garantizar el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios prestados por la Administración Municipal y sus entidades descentralizadas, tales como la Casa para la Educación y la Casa del Adulto Mayor, materializando el derecho fundamental de acceso a la administración pública en condiciones dignas, seguras y oportunas.

En ese orden de ideas, resulta imperativo asegurar la prestación de un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de transporte vertical, el cual comprenda actividades técnicas periódicas tales como inspección, diagnóstico, ajuste, calibración, lubricación, limpieza, reposición y/o reparación de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, conforme a las normas técnicas vigentes aplicables a este tipo de equipos. Lo anterior, con el propósito de garantizar su funcionamiento continuo, mitigar riesgos asociados a fallas operativas, prevenir accidentes que comprometan la integridad de los usuarios y evitar interrupciones en la prestación del servicio.

La omisión o deficiencia en el mantenimiento de dichos sistemas puede derivar en la ocurrencia de fallas mecánicas o eléctricas, la suspensión del servicio, el deterioro prematuro de los equipos, el incremento de costos correctivos y, especialmente, la generación de riesgos para la vida e integridad de los usuarios, lo cual podría comprometer la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal e incluso extracontractual de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, que permita seleccionar un contratista idóneo con experiencia y capacidad técnica suficiente para ejecutar las actividades requeridas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Con la presente contratación, la Alcaldía de La Estrella busca asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, el cumplimiento de los estándares de seguridad, calidad y accesibilidad, así como la adecuada protección, conservación y prolongación de la vida útil de los bienes públicos que integran su infraestructura física, en armonía con los fines esenciales del Estado.

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

para la participación en la invitación pública. El participante deberá verificar completamente la información y cerciorarse de que no alberga dudas respecto de ella.

En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que en estos documentos se concede.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la invitación pública e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar un futuro contrato. Es entendido que los documentos de la invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que todos los requisitos y documentos hacen parte integral del mismo.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. Con la presentación de la documentación solicitada el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de ésta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que concurre de manera libre, seria, precisa y coherente.

Esta contratación está definida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia y será financiada con recursos de funcionamiento, como se indica a continuación:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
839	16 de enero de 2026	\$ 125.041.035

2.3. Cuadro resumen

Objeto del Pliego	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
Reparación y mantenimiento preventivo y correctivo para los tres (3) ascensores marca schindler 3300 ubicados en el centro administrativo municipal Jorge Eliecer Echavarría Henao, un (1) ascensor instalado en la casa para la educación y un (1) ascensor marca estilo-hosting ubicado en la casa del adulto mayor en la carrera 60 n°83 a sur-72 del municipio de la estrella, vigencia 2026.	El plazo de ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.	Ciento veinticuatro millones novecientos cincuenta mil trescientos setenta y cinco pesos m.l (\$124.950.375) – IVA incluido.	1. Centro administrativo municipal Jorge Eliecer Echavarría Henao: Cra. 59 #79-79, poblado del sur, La Estrella, Antioquia. 2. Casa para la educación: Cl. 83a sur #60-45, quintas de la quinta, La Estrella, Antioquia. 3. Casa del adulto mayor: Cl. 83a sur #59-81, quintas de la quinta, Pueblo

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

Objeto del Pliego	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
			Viejo, La Estrella, Antioquia.

2.4. Cronología del proceso

El cronograma del presente proceso será el indicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley, las condiciones previstas en el PLIEGO DE CONDICIONES o por decisión de la entidad.
 En caso de prórroga de los plazos, El Municipio de La Estrella expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

2.5. Control social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

2.6 Régimen jurídico aplicable

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1860 de 2021, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto Nacional 1041 de 2022, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

2.7Modalidad de selección

La modalidad de selección para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

2.5.1. Justificación de la modalidad de selección

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El proceso se adelantará bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del

Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio de La Estrella, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para adelantar otro tipo de proceso de selección.

2.6. Tipo de contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como prestación de servicios por enmarcarse en **mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores**.

2.7. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico, A través de la plataforma SECOP II, en el acápite dispuesto para ello, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, las comunicaciones que llegue por fuera del término establecido por la Entidad serán tomadas como extemporáneas.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la entidad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

Únicamente para los efectos establecidos en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II” que podrá ser consultada en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Se podrán emitir mensajes a la siguiente dirección de correo electrónico:

obraspublicas@laestrella.gov.co

2.8. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

También podrán participar los consorcios y uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso. En estos casos, los proponentes indicaran con cual figura asociativa es su participación; deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y, en el caso de uniones temporales, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representará al proponente plural.

Igualmente, los proponentes no podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política o, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, lo cual será declarado por el proponente bajo juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato según el caso. De la misma forma, para determinar la existencia de posibles inhabilidades e incompatibilidades que impidan la participación en el presente proceso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Las personas extranjeras deberán presentar su propuesta por conducto de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido en Colombia. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

2.9. Lucha contra la corrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la entidad, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, del presente pliego de condiciones.

La administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22, 23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa en la página Web o al correo: contacto@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

2.10. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita de las establecidas en el presente pliego de condiciones.

La entidad no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, excepto la información suministrada en el pliego de condiciones y/o adendas.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El retiro de las copias del pliego de condiciones en la forma señalada en el presente documento, por cualquier persona, o de cualquier información contenida en él o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, respecto de una operación propuesta que involucra a la entidad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al interesado, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado en presentar propuesta obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

2.11. Entidad contratante

La entidad contratante es El Municipio de La Estrella – Antioquia.

2.12. Domicilio de la entidad

El domicilio oficial es el siguiente:

Municipio de La Estrella - Antioquia, Calle 80 sur No. 58 78 Centro Administrativo Jorge Eliecer Echavarría Henao, atención de lunes a jueves entre Lunes a Jueves 7:30 a.m. a 12:30 p.m. - 1:30 p.m. a 5:30 p.m. - Viernes 7:30 a.m. a 12:30 p.m. - 1:30 p.m. a 4:30 p.m.
- Correo electrónico: obraspublicas@laestrella.gov.co.

3. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS TRES (3) ASCENSORES MARCA SCHINDLER 3300 UBICADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL JORGE ELIECER ECHAVARRÍA HENAO, UN (1) ASCENSOR INSTALADO EN LA CASA PARA LA EDUCACIÓN Y UN (1) ASCENSOR MARCA ESTILO-HOSTING UBICADO EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN LA CARRERA 60 N°83 A SUR-72 DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2026.

3.1.1. Clasificación en *United Nations Standard Products and Services Code*

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

(UNSPSC)

El Contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72000000 como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores

3.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Documento Técnico** que hacen parte de este pliego. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Por lo anterior, será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo, pliego de condiciones y documentos que hacen parte integral del proceso.

3.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato iniciará con la suscripción del acta de inicio y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ejecución del contrato se iniciará con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por medio de la plataforma electrónica de SECOP II y la expedición del registro presupuestal

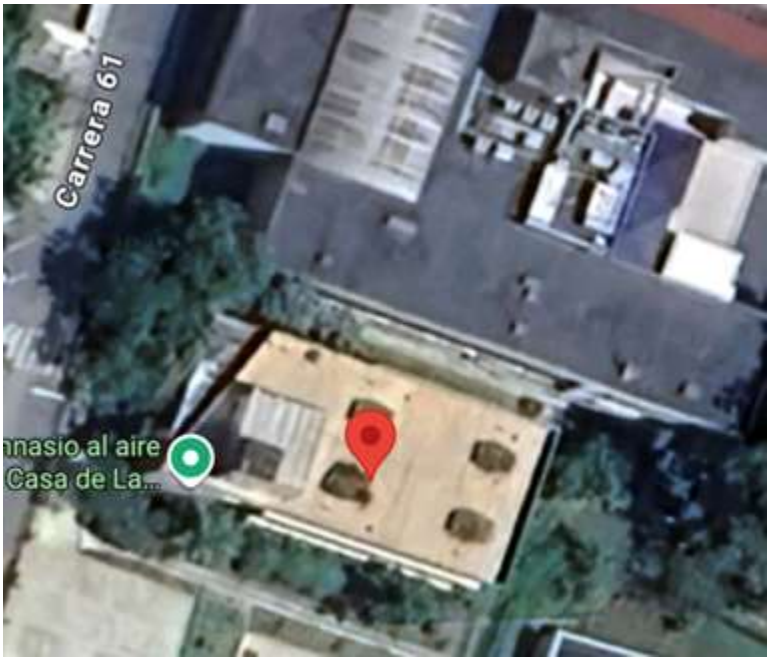
 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

3.4. Lugar de ejecución

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL JORGE ELIECER ECHAVARRÍA HENAO:
CRA. 59 #79-79, POBLADO DEL SUR, LA ESTRELLA, ANTIOQUIA



CASA PARA LA EDUCACIÓN: CL. 83A SUR #60-45, QUINTAS DE LA QUINTA, LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.



CASA DEL ADULTO MAYOR: CL. 83A SUR #59-81, QUINTAS DE LA QUINTA, PUEBLO VIEJO, LA ESTRELLA, ANTIOQUIA.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025



3.5. Obligaciones y especificaciones técnicas

3.5.1. Obligaciones del contratista

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por le contratista.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones acordadas.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de La Estrella por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Realizar y aportar la certificación pago de impuestos y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
10. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
11. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin el perjuicio que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
12. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
 - Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
 - Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y presentarlos de manera oportuna.
 - Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
 - Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales.
 - Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
 - Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
 - El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad exigidos frente al covid-19 según lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social a través de la resolución 350 de 2022 y las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan.

3.5.2. Especificaciones técnicas

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en días hábiles y horario ordinario de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., mediante la realización de una visita mensual de mantenimiento a los equipos, consistente en la inspección general de los equipos y en especial de los sistemas de seguridad, ajustes de componentes y conexiones, y que incluya aseo, lubricación, ajuste de puertas, nivelación y demás actividades necesarias para su óptimo funcionamiento.
- Efectuar con personal idóneo y con las herramientas necesarias, servicio de mantenimiento estándar, de tres (3) ascensores marca schindler 3300 ubicados en el centro administrativo municipal Jorge Eliecer Echavarría Henao, un (1) ascensor instalado en la casa para la Educación y un (1) ascensor marca estilo-hosting ubicado en la casa del Adulto Mayor en la carrera 60 n°83 a sur-72 del municipio de la estrella
- Los servicios deberán cumplir estrictamente las especificaciones técnicas descritas y de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado
- Realizar las reparaciones necesarias a los equipos y garantizar el suministro de repuestos originales, previo aviso y autorización por parte del Municipio de La Estrella.
- Atender en el menor tiempo posible las llamadas y solicitudes por parte del Municipio de La Estrella, para la prestación del servicio con ocasión de la interrupción o mal funcionamiento de los equipos y ponerlos de nuevo en operación (el tiempo promedio de atención de llamadas es de una (1) hora y deberán estar presentes para dicha reparación, una vez atendida la primera llamada en el transcurso de dos (2) horas adicionales).
- Atender las llamadas de emergencia hasta las 21:00 horas, excepto en el caso de personas encerradas en donde se deberá atender las 24.00 horas continuas y llevar a cabo las actuaciones correspondientes que den solución eficaz a la emergencia.
- Suministrar e instalar los materiales necesarios para el funcionamiento de los ascensores marca SCHINDLER y EUROLIFT
- Presentar el reporte de mantenimiento realizado a la secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella.
- Realizar las reparaciones correspondientes solicitadas por el proveedor con el fin de

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

garantizar mayor seguridad y así mismo mitigar problemas operativos del equipo.

3.6. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial estimado para esta demanda es de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES VOVECIENTOS CICuenta MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (**\$124.950.375.oo**) – IVA INCLUIDO, y los demás gastos, impuestos o contribuciones a que haya lugar y costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cumplimiento del contrato.

Este valor ha sido determinado mediante un estudio de mercado que analiza los precios históricos, el IPC proyectado y los costos operativos del sector.

3.7. Forma de adjudicación

El presente proceso se adjudicará totalmente.

3.8. Respaldo presupuestal del proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número CDP número No.839 del 16 de enero de 2026.

3.9. Forma de pago

El Municipio se compromete al pago mediante mensualidades vencidas. La condición para el desembolso es la entrega de: factura electrónica, informe de mantenimiento mensual firmado por el supervisor, bitácoras de los equipos y la certificación de pago de seguridad social y parafiscales del personal técnico.

Es decir, El municipio de La Estrella realizará el pago al contratista, de la siguiente manera:

El municipio de La Estrella, pagará al contratista el valor del presente así: pagos parciales distribuidos durante el plazo del contrato, según servicio efectivamente prestado y recibido a entera satisfacción, con certificación y control del supervisor del contrato, lo anterior, de conformidad a las disposiciones de la secretaria de hacienda, en referencia a las fechas contables de la vigencia 2026 y con la presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), previa presentación de factura y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor .

NOTA 1. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 2. Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda, descrito en los estudios previos.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

NOTA 3. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal. Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

3.10. Garantías contractuales

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

El municipio de La Estrella verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (6) meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más
3.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.	20% del valor contrato	Dos (2) años a partir de la entrega de los bienes.
4.	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
5	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 smlmv.	Por el término de duración del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

4. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

4.1. Regulación de Mipymes

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.....

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionan y complementan la materia.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, **SI** es susceptible de limitación a la participación de Mipyme, para lo cual, los interesados deberán así manifestarlo mediante comunicación escrita, por medio de la plataforma SECOP II, acompañada del Certificado de Existencia y Representación, en la oportunidad señalada en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso **SI** se limita a MiPymes, por lo tanto, los interesados deberán aportar la documentación que los acredite como tal para participar del proceso.

4.2. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente

El presente proceso NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. Pues se encuentra cubierto bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

4.3. Aviso de convocatoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co>, dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

Así mismo, de conformidad con el Art. 224 decreto 019 de 2012, que modifica el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se publicarán avisos en la página Web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

4.4. Consulta de documentos del proceso

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) por el término expresado en el cronograma del presente proceso, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dicho documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado

El Pliego de Condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co y estará a disposición para los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP II**.

Las solicitudes de aclaración y observaciones deberán ser remitidas a través de la sección “**MENSAJES**” del procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP**

II. La Entidad responderá por escrito las solicitudes formuladas, observando el procedimiento establecido en la misma Plataforma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a el Municipio de La Estrella por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Municipio de La Estrella solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que El Municipio de La Estrella lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Las observaciones que lleguen por fuera del término establecido serán contestadas en el término de respuesta a las observaciones del pliego definitivo.

Vencidos los términos respectivos, en aplicación de los principios de **PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD, El Municipio de La Estrella** no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias contenidas en el Pliego de Condiciones.

4.5. Modificación del pliego de condiciones

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término establecido en el pliego de condiciones definitivo, mediante Adenda, la cual será publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co dentro del horario de 7 a.m. a 7 p.m. En todo caso no podrán

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

expedirse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la entidad de manera unilateral, lo efectuara a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válidas para las condiciones del proceso

4.6. Cierre del proceso y presentación de propuestas

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará junto con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

4.7. Apertura del Proceso

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la Plataforma del SECOP II; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la Plataforma del SECOP II, a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

4.8. Cierre del proceso y presentación de propuestas

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **El Municipio de La Estrella** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

5. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

5.1. Manifestación de Interés

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar, lo anterior de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y según se disponga en el cronograma del proceso.

Cuando la entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los que manifestaron interés, por tanto, no se hará sorteo; caso contrario se aplicara lo dispuesto en la normativa imperante

5.2. Idioma de la propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

5.3. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.3.1. Apostilla del documento:

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.”

5.4. Cumplimiento de la Reciprocidad – Trato Nacional

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Información Reservada

5.5. Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

La información pública es confidencial cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

5.6. Forma de presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – **SECOP II**, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la radicación de su propuesta.

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta grupo ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. Las propuestas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad, la cual se entiende hecha con la aclaración firmada por el proponente o el representante legal, según el caso, debidamente autorizado para ello.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso en la plataforma www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no presentadas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias, modificatorias o condicionadas. Tampoco se aceptarán observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a los pliegos de condiciones presentadas con posterioridad al cierre de la presente selección.

Será responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y, por lo tanto, será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la

información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del El Municipio de La Estrella.

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

NOTA 2. RECUERDE QUE PARA PARTICIPAR EN UN PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, DEBE “SUSCRIBIRSE” EN EL RESPECTIVO PROCESO.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA.

5.7. Validez de la oferta

La validez de la oferta será de NOVENTA (90) DÍAS a partir de la fecha de cierre del presente proceso y se entenderá acreditada con la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de ésta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

5.8. Información Inexacta en la Propuesta

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, El Municipio de La Estrella solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soporte, cuando no coincida con lo señalado por el oferente en su propuesta

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

y lo aportado en los Formatos y el anexo, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

5.9. Moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar la información jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. El Municipio de La Estrella entiende que los proponentes obran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo establecido en el numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: *“Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”*

En el informe de evaluación se podrá solicitar a los proponentes subsanar los requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, **en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar requisitos diferentes a los solicitados, ni complementar, mejorar o modificar su propuesta, tampoco podrán subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.** Si el proponente requerido subsana y acredita tales requisitos oportunamente, se actualizará el informe de evaluación y se publicará en el aplicativo SECOP II, incluyendo en la evaluación la propuesta subsanada.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con artículo 5 de la Ley 1150 de 2007¹, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes. Por esto, en caso de que El Municipio de La Estrella advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contando desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte, ajustando si es requerido, el cronograma del proceso mediante respectiva Adenda.

Serán rechazadas las propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en relación con *“oferta con valor artificialmente bajo”*, El Municipio de La Estrella requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

NOTA: En caso de presentarse **diferencias** entre la información o los requisitos registrados en la Plataforma del **SECOP II** y la información contenida en el **Pliego de Condiciones**, prevalecerá lo primero.

6.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”*, expedido por Colombia Compra Eficiente.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el formato **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El formato carta de presentación de la propuesta adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.2. Aval de la oferta

La carta de presentación de la oferta deberá ser abonada o avalada por un ingeniero mecánico, eléctrico o electrónico, electromecánico inscrito en el correspondiente Registro en cumplimiento al Artículo 20 de la Ley 842 de 2003:

“ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

6.1.3. Documento de identidad

Toda persona natural que funja como proponente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

6.1.4. Existencia y representación legal

6.1.4.1. Personas jurídicas de naturaleza privada

6.1.4.1.1.Certificado de existencia y representación legal, objeto social y duración

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos 1 año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la respectiva autoridad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

6.1.4.1.2. Autorización de órgano social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

6.1.4.2. Persona natural

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado Expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

6.1.4.3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad

ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.4.4. Proponentes plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes podrán ofertar como oferente plural por medio de promesas de sociedad futura, debiendo adjuntar diligenciado junto con la propuesta el formato **MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, no obstante, tomando en consideración lo previsto en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio y en la jurisprudencia, dicha forma de asociación se tomará como un consorcio.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura para un mismo grupo so pena del **rechazo** de su propuesta.

Nota: En el presente Pliego se adjuntan los formatos **MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.1.5. Garantía de seriedad del ofrecimiento

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA con NIT 890980782-4**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA - ANTIOQUIA con NIT 890980782-4
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de la propuesta del oferente.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

El proponente debe cargar junto con su propuesta, la póliza de seriedad de la propuesta firmada y acompañada de sus condiciones generales, y el recibo de pago en la plataforma SECOP II.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La Garantía deberá señalar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015

APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El Municipio de La Estrella acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual

6.1.6. Certificación de cumplimiento de las parafiscales y de seguridad social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar², para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ☐ El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el formato **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL** o formato **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA**, según sea su caso.
- ☐ El documento deberá certificar, que el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, y que ha causado esta obligación.
- ☐ Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- ☐ Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- ☐ En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- ☐ En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal

 respectivo, según corresponda.

²Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- ☐ En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe Anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN

Nota 5. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada haciendo las respectivas consultas ante las instancias pertinentes.

6.1.7. Registro Único de Proponentes (RUP)

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán diligenciar el formato CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. (APLICA PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

6.1.8. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La entidad consultará el Certificado de Medidas Correctivas, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: Los proponentes podrán aportar estos documentos para que la entidad efectué la verificación correspondiente.

NOTA: No aplica para las personas (*naturales y jurídicas*) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

6.1.9. Formato Compromiso Anticorrupción

Cada proponente deberá adjuntar el Formato Compromiso Anticorrupción suscrito por la persona natural o el representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicho compromiso.

6.1.10. Formato Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

Cada proponente deberá adjuntar el **Formato Declaración de no estar Incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavados de Activos**, suscrito por la persona natural o el representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicho compromiso. (El formato de declaración es libre en su formación por parte de los interesados)

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.1.11. Formato de declaración de origen lícito de recursos

Cada proponente deberá adjuntar el **Formato Declaración de Origen Lícito de Recursos**, suscrito por la persona natural o el representante legal. En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma independiente dicho compromiso (El formato de declaración es libre en su formación por parte de los interesados)

6.1.12. Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT). En el caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán presentar su RUT.

6.1.13. Certificado REDAM emitido por MINTIC

El proponente deberá aportar el Certificado REDAM emitido por MINTIC si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, de conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021. Igualmente lo debe presentar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso.

6.1.14. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales emitido por la Policía Nacional

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales emitido por la Policía Nacional si es persona natural y si personas jurídicas el de su representante legal y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta. Igualmente lo debe presentar cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso.

6.1.15. Inhabilidad por incumplimiento reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota 1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de la entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: el oferente deberá anexar el formato **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**, con el fin de informo si ha sido o no objeto de sanciones o multas.

6.2. Requisitos habilitantes financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

De conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme**, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de capacidad financiera. Adicionalmente, la

Entidad se encargará de verificar directamente que los proponentes no se encuentren reportados en la Lista Clinton emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

6.2.1. Capacidad financiera

El Grupo de Gestión Financiera establece la pertinencia de exigir la totalidad de los siguientes requisitos de acuerdo con el objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado y la complejidad del proceso.

6.2.1.1. Índice de liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a **DOS (2)**.

6.2.1.2. Índice de endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a **SESENTA POR CIENTO (60%)**

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

6.2.1.3. Razón de cobertura de intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una **RAZÓN MAYOR O IGUAL A (1.57)**

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa.

Capacidad de organización:

6.2.1.4. Rentabilidad del patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad **MAYOR O IGUAL A (0.04).**

6.2.1.5. Rentabilidad del activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad **MAYOR O IGUAL A (0).**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

N°	FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	Experiencia del proponente		60
2	Propuesta económica		39,5

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025	

3	Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25	0.50
4	Mipymes en el sistema de compras públicas	0.25	
TOTAL		100	100

Metodología de Asignación de Puntaje

A. Experiencia del Proponente (Máximo 30 puntos)

Se asignará el puntaje de acuerdo con la acreditación de experiencia específica relacionada con el objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones.

Experiencia acreditada en mantenimiento ascensores	puntaje
5 o más contratos ejecutados y terminados	30
4 contratos ejecutados y terminados	24
3 contratos ejecutados y terminados	18
2 contratos ejecutados y terminados	12
1 contrato ejecutado y terminado	6
Ningún contrato ejecutado	0

B. Personal técnico especializado para la ejecución del contrato (Máximo 20 puntos)

Concepto	puntaje
Acredita 4 o más técnicos certificados en mantenimiento de ascensores y sistemas electromecánicos	20
Acredita 3 técnicos certificados	15
Acredita 2 técnicos certificados	10
Acredita 1 técnicos certificados	5
No acredita técnico	0

C. experiencia sector público (Máximo 10 puntos)

3 o más contratos con entidades públicas	10
2 contratos con entidades públicas	7
1 contrato con entidad pública	4
Ningún contrato ejecutado	0

D. Propuesta Económica (Máximo 39,50 puntos)

La propuesta económica se calificará mediante la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

Puntaje Económico = (Oferta más baja / Oferta evaluada) × 39,50

Donde:

- Oferta más baja = Menor valor ofertado entre las propuestas habilitadas.
- Oferta evaluada = Valor de la propuesta que se está calificando.

La oferta de menor valor obtendrá el puntaje máximo de 39,50 puntos.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Máximo 0,50 puntos)

Acreditación	Puntaje
Acredita condición conforme a la normativa vigente	0,25
No acredita condición	0,00

G. Mipyme (Máximo 0,25 puntos)

Condición	Puntaje
Acredita condición de Mipyme conforme a la normativa vigente	0,25
No acredita condición	0,00

H .Criterio de Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje total, resultado de la sumatoria de todos los factores de evaluación establecidos en la presente matriz.

La propuesta económica deberá ser diligenciada por el proponente en su totalidad, junto con todos los datos allí indicados, teniendo en cuenta que:

- Prevalece la información diligenciada en la plataforma de SECOP II.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, el IVA y los demás impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- La propuesta deberá presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.
- En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o cuando la misma se encuentre con valor cero (0), se RECHAZARÁ la propuesta.

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- La adjudicación de la propuesta será conforme al valor de la oferta presentada y no puede sobrepasar el presupuesto asignado para el proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
- La modificación del diligenciamiento en la subsanación acarrea (eliminación,) por consiguiente el rechazo de la propuesta.
- Validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS.
- La Entidad se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los valores unitarios adjudicados no podrán variar en el transcurso de la ejecución del contrato.
- El valor de los impuestos, tasas, derechos, gastos y contribuciones, cuando a ello haya lugar correrán por cuenta del contratista y será responsabilidad de este desglosarlos dentro de la facturación que se envíe a la entidad. La entidad procederá a retener dichos valores, bajo el principio de comprador de buena fe y su monto o exactitud será responsabilidad exclusiva del proveedor.
- El proponente certifica bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que los documentos soporte.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. De igual manera, los precios contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

I. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información

recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6.3. Factores de desempate

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la Ley

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

2069 de 2020, modificados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto No. 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. (Formato **FACTORES DE DESEMPATE**).

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en los informes de evaluación que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Como consecuencia de lo anterior, los oferentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, únicamente durante el periodo de traslado de las evaluaciones.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas o que se subsanen por fuera del plazo de traslado.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural o ítem.
4. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en hora establecida

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA	Pliego de condiciones	
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- en el pliego.
- En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
 - Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad o en el pliego de condiciones.
 - El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para un mismo grupo. para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.
 - En el evento en que el proponente no diligencie o modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado o cuando las mismas se encuentren con valor cero (0) del sobre único de la plataforma SECOP II, se rechazara la propuesta.
 - La omisión en el diligenciamiento del sobre único de la plataforma SECOP II, para la presentación de la propuesta económica genera el rechazo de la propuesta.
 - Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
 - Cuando el proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
 - Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
 - Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
 - Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Cuando no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.
 - Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
 - Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
 - Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con la capacidad organizacional exigida por la entidad.
 - Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

- ejecución del contrato y un (1) año más.
- 22. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 23. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
- 24. Cuando el RUP no se encuentre vigente y en firme con anterioridad a la fecha de adjudicación del proceso.
- 25. El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida.
- 26. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- 27. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a La Entidad, con base en el numeral 7, del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

9. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1. Adjudicación del proceso de contratación

La entidad en cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación se publicará en la página del SECOP al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones.

9.2. Declaratoria de desierto del proceso de contratación

La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

10.NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad

 ALCALDÍA DE LA ESTRELLA		Pliego de condiciones
Código: FO-SJ-32	Versión: 02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, NO se requiere de la contratación de interventoría. Por lo anterior La supervisión del contrato será a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto.

11.ANEXOS Y FORMA

11.1. Formatos

- ☐ Carta de presentación de la propuesta.
- ☐ Experiencia del proponente.
- ☐ Modelo de documento de constitución de consorcio.
- ☐ Modelo de documento de constitución de unión temporal.
- ☐ Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - persona natural expedido por el representante legal o quien haga sus veces
- ☐ Certificación de pago de aportes seguridad social y parafiscales - persona jurídica.
- ☐ Compromiso Anticorrupción. (el oferente deberá allegar manifestación)
- ☐ Declaración de Multas y Sanciones.